

14

Bases para una "unión" entre puertorriqueños ideada por Henna y propuesta a Zeno Gandía que la aceptó, y a Muñoz Rivera que la rechazó. Dijo que no podía haber acuerdo porque él representaba al Partido Liberal; Henna al Revolucionario; pero Zeno, aunque Comisionado a Washington no era Jefe de Partido ni representaba a nadie. Los partidos Revolucionario y Liberal se habían evaporado con la guerra. Pasaba eso en Abril de 1899.

Téngase en cuenta:

- 1o.- Que Henna escribió a Puerto Rico aplaudiendo la formación del Partido Republicano y Zeno escribió animando también a su formación. Henna pidió poderes al mismo Partido.  
del Tesoro
- 2o.- Que al Secretario/Cajero le fué dicho que aquel Partido se formó bajo la influencia de ideas políticas de Henna y Zeno enviadas a la Isla.
- 3o.- Que al gobierno americano se le ha dicho que Henna y Zeno no representan (hasta hoy) ningun partido político y sí al país.
- 4o.- Que la actitud que se acuerde debe evitar que llegando los poderes pedidos por Henna éste no se encuentre imposibilitado de cumplir su oferta al Partido Republicano.
- 5o.- Que se exprese de modo terminante que Henna y Zeno no ingresan en agrupación alguna al iniciar con Muñoz la marcha política del porvenir. Esto para evitar que se nos suponga entrando en lo que llaman "Partido Liberal."
- 6o.- Que todo acuerdo sea escrito, detallado y sin lugar a interpretaciones ambiguas ni comentarios dudosos.

---

Proyecto de acuerdo:

- 1o.- El objeto es "regular la marcha política de los nuevos partidos que se vayan formando en la Isla.

- 2o.- Declaración terminante de que los viejos partidos "Liberal-Fusionista" y "Ortodoxo" fueron disueltos en Noviembre pasado. Hecho concluido é innegable por ser dato histórico.
- 3o.- Aceptacion del plebiscito como base histórica para entrar a formar parte de la Unión americana.
- 4o.- Acordar una absoluta unión de todos los puertorriqueños en lo que se refiere a la idea expansionista y trabajar, por lo tanto, para que cuando las cámaras determinen la consulta al país, éste pida la anexión.
- 5o.- Acordar independencia completa en la formación de partidos en todo lo que se refiera al fin patriótico y común de plebiscito y anexión. El Sr. Muñoz se comprometerá firmemente en lo que se refiere al párrafo 4o; de los Sres. Henna y Zeno propondrán ese párrafo al organismo director del Partido Republicano de P. R. En el caso de que este partido "apruebe y acepte" ese párrafo 4o. el acuerdo quedará firme; en caso negativo el Sr. Muñoz quedará relevado del compromiso.
- 6o.- Los Sres. Henna, Muñoz y Zeno quedan en libertad de fundar los partidos políticos que estimen convenientes, y de ingresar en aquellos ya formados y por formarse que sean de su agrado.
- 7o.- En ningun caso estos señores fundarán agrupaciones o partidos que se llamen ni "Liberal" ni "Fusionista" ni "oportunista" ni "incondicional" ni "histórico", ni "ortodoxo". En libertad de doctrina, quedan obligados a facilitar el olvido de las pasadas luchas políticas, excluyendo el nombre de los ya disueltos partidos.
- 8o.- Henna, Muñoz y Zeno empeñan su palabra de honor de que jamas aceptarán la dirección "uni-personal" de ningún partido político. Este concepto se explica haciendo constar que "dirección personal"

significa aquella que depende de un leader o Jefe único. Estableciendo de manera terminante que quedan en libertad, si lo estiman conveniente, para formar parte de "organismos" directores de partidos, como comités, delegaciones, Directorios, Juntas de gobierno, etc. etc., pudiendo aceptar la presidencia de centros de esa clase con tal de que esa presidencia se limite a la dirección de las sesiones, sin que ese carácter les invista el derecho de representación del partido de que se trate en lo que se refiera a las relaciones del mismo con otros partidos, con el cuerpo electoral y con el Gobierno Nacional e Insular.

9o.- Se comprometen asimismo a no formar parte de ningún organismo director de partido, si la representación del mismo no es colectiva, residiendo a lo menos, en tres miembros del organismo director. Pero podrán libremente formar parte de la representación colectiva.

10.- Se comprometen solemnemente a trabajar por todos los medios a que en cualquier gobierno que se establezca en la Isla no puedan ser diputados ni senadores los Secretarios de Despacho si los hubieren. Llevando este pacto al punto de que en manera alguna aceptarán ambos cargos a la vez, eligiendo uno de ellos si fueren para ambos designados.

11.- Los Sres. Henna, Muñoz y Zeno reconocen la prudente utilidad que en favor de la concordia de los puertorriqueños se obtendría con el alejamiento temporal de los jefes de los organismos directores de los extinguidos partidos políticos, limitándose ese alejamiento al tiempo que tarden las cámaras americanas en legislar situación estable para Pto. Rico.

significa aquella que depende de un leader o Jefe único. Estableciendo de manera terminante que quedan en libertad, si lo estiman conveniente, para formar parte de "organismos" directores de partidos, como comités, delegaciones, Directorios, Juntas de gobierno, etc. etc., pudiendo aceptar la presidencia de centros de esa clase con tal de que esa presidencia se limite a la dirección de las sesiones, sin que ese carácter les invista el derecho de representación del partido de que se trate en lo que se refiera a las relaciones del mismo con otros partidos, con el cuerpo electoral y con el Gobierno Nacional e Insular.

- 9o.- Se comprometen asimismo a no formar parte de ningún organismo director de partido, si la representación del mismo no es colectiva, residiendo a lo menos, en tres miembros del organismo director. Pero podrán libremente formar parte de la representación colectiva.
- 10.- Se comprometen solemnemente a trabajar por todos los medios a que en cualquier gobierno que se establezca en la Isla no puedan ser diputados ni senadores los Secretarios de Despacho si los hubieren. Llevando este pacto al punto de que en manera alguna aceptarán ambos cargos a la vez, eligiendo uno de ellos si fueren para ambos designados.
- 11.- Los Sres. Henna, Muñoz y Zeno reconocen la prudente utilidad que en favor de la concordia de los puertorriqueños se obtendría con el alejamiento temporal de los jefes de los organismos directores de los extinguidos partidos políticos, limitándose ese alejamiento al tiempo que tarden las cámaras americanas en legislar situación estable para Pto. Rico.